



U/I

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Ejecutiva Regional

N° 874 -2012-GRA/PRES

Ayacucho, 05 SEP 2012

VISTO:

El Informe N° 604-2012-GRA/GG-OREI-TFFV de fecha 19 de Julio de 2012; Informe N° 097-2012-GR-AYAC-GGR-GRI/SGSL-IO de fecha 18 de Julio de 2012; Informe N° 571-2012-GRA/GG-OREI-TFFV de fecha 11 de Julio de 2012; Carta N° 004-2012/FBJC de fecha 28 de Junio de 2012; Carta N° 002-2012/FBJC de fecha 10 de Enero de 2012 y Oficio N° 824-2012-GRA/GG-GRPPAT-SGPI de fecha 14 de Junio de 2012; referente al reconocimiento sobre Créditos Devengados por la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, con 23 folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 Los Gobiernos Regionales son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto de su competencia. Por otro lado el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material, entre otros.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 0437-2012-GRA/PRES se designa la Comisión para la Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores.

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público se deberá utilizar el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos para el reconocimiento y autorización de Compromisos de Gastos de Ejercicio Fiscales Anteriores, de la Unidad Ejecutora: 0770 Región Ayacucho – Sede Central;

Que, con el Informe N° 604-2012-GRA/GG-OREI-TFVV, la Oficina Regional de Estudios e Investigación, comunica que el Ingeniero Félix Benjamín Jayo Choque ha cumplido con la Viabilidad de Proyecto: Mejoramiento del Sistema de Irrigación Integral Huambo, distrito Alcamenca, provincia Víctor Fajardo- Ayacucho SNIP N° 202034; dándose así la conformidad al cumplimiento del Contrato de Servicio de Consultoría N° 930, por lo mismo que con Oficio N° 006-2012-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, la Comisión de Créditos



Devengados comunica que colegiadamente ha reconocido el compromiso contraído con el consultor señalado, solicitando se expida el acto resolutivo de reconocimiento de compromisos de ejercicios anteriores en relación al presente caso;

Estando a lo actuado, y a las disposiciones de La Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29812 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 023-2010-EF/76.01, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, es del caso emitirse el acto administrativo de reconocimiento de devengado solicitado, y al haberse cumplido con las exigencias legales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, AUTORIZAR Y OTORGAR VIA CREDITO DEVENGADO, la obligación pendiente de pago de ejercicio presupuestal del año 2011, a favor del Ingeniero Félix Benjamín Jayo Choque a quien se le debe de cancelar por la suma de Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.10,000.00); por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el Egreso que origine el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será afectado a la Meta: 0090 Elaboración de Estudios de Preinversión Región Ayacucho- Fuente de financiamiento Canon Sobre Canon de la Unidad Ejecutora N° 770 Sede Central Región Ayacucho.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, el presente acto Resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



MARIA MIRANDA GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL (e)